Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito presentada por la parte actora, y guardó silencio. Hábiles los días 28, 29 y 30 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Calarcá, 19 de enero de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, diecinueve de enero de dos mil veintitrés
Rdo. N° 631304003002-2022-00077-00
Sustanciación 008

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, promovido por promovido por SOLFNIST, en contra de MARIA NELLY VÁSQUEZ CASTAÑO, y la misma se ajusta a la realidad procesal, el Juzgado le imparte su aprobación. (Numeral 4°artículo 446 del Código General del Proceso).

En firme el presente auto, se ordena hacer entrega a la parte actora de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para este proceso o que posteriormente llegaren a constituirse.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 006
DEL 20 DE ENERO DE 2023

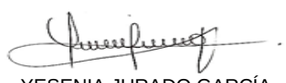

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfcf5593efc99a35c718540a9e09446d104d225298158e43cfa1502464afce0**

Documento generado en 19/01/2023 03:35:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica